

ADOPCIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO
COMO NOMENCLATURA DE CLASIFICA-
CIÓN EN LOS ARANCELES NACIONALES
DE LOS PAISES MIEMBROS

ALADI/CR/Resolución 84
23 de marzo de 1988

RESOLUCIÓN 84

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO La Resolución 11 (II) del Consejo de Ministros y la recomendación de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas.

CONSIDERANDO La entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 1988 a nivel internacional del Convenio que crea el "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías".

RESUELVE:

PRIMERO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros que realicen los máximos esfuerzos para adoptar, a más tardar el 30 de junio de 1989, la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías como nomenclatura común de clasificación de los aranceles aduaneros nacionales.

SEGUNDO.- Recomendar se tenga en cuenta, para la realización de la trasposición de la nomenclatura del arancel nacional a la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado, las siguientes pautas:

- a) Adoptar la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado a nivel de seis (6) dígitos, reservando los dígitos numéricos séptimo al décimo para los requerimientos específicos de aperturas o desdoblamientos de las nomenclaturas regional, subregional y nacionales;
- b) Tomar como base para la trasposición correspondiente la versión en idioma español de diciembre de 1986 del Sistema Armonizado;
- c) Preparar tablas de correlación entre la nomenclatura arancelaria actual y la nueva basada en el Sistema Armonizado y entre esta última y la correspondiente a la nueva nomenclatura de la Asociación y subregional;

d) Prever el establecimiento de un mecanismo que permita el seguimiento permanente y la incorporación ágil y oportuna de las modificaciones y/o actualizaciones que se introduzcan con posterioridad a la nomenclatura del Sistema Armonizado; y

e) Reforzar los servicios encargados de los estudios, clasificación y atención de consultas en materia arancelaria y de los laboratorios aduaneros correspondientes.

TERCERO.- Recomendar el establecimiento de la mayor colaboración técnica posible entre los países miembros y la Secretaría General que permita alcanzar la uniformidad y coincidencia de criterios sobre los aspectos básicos en la tarea de adopción del Sistema Armonizado.

CUARTO.- Encomendar a la Secretaría General que realice las acciones necesarias ante organismos internacionales y regionales para la captación de los recursos necesarios a los efectos del otorgamiento de la asistencia técnica y cooperación requerida para la adopción y aplicación de las nomenclaturas de los aranceles nacionales a la nomenclatura del Sistema Armonizado.
